

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil

No. // 2.009 //



**CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SOLUTIONS CLEAN S.A. SOLCLEAN-----**  
**CAPITAL AUTORIZADO: US\$.20.000.00----**  
**CAPITAL SUSCRITO: US\$ 10.000.00 -----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **veintinueve de Abril del año dos mil nueve**, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: La señora **MARÍA AUGUSTA ULLAURI ANDRADE**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva; por sus propios derechos; y el señor **JUAN FERNANDO CARRIÓN ULLAURI**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una **SOCIEDAD ANÓNIMA** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Otorgan esta escritura, como socios fundadores las siguientes personas: Primero) Señora **MARÍA AUGUSTA ULLAURI ANDRADE**, mayor de edad, casada; Segundo) Señor **JUAN FERNANDO CARRIÓN ULLAURI**, mayor de edad, soltero. Los contratantes son de nacionalidad ecuatoriana y están domiciliados en Guayaquil. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declarant



**SOLUTIONS CLEAN S.A. SOLCLEAN**

**1**

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil*

1 expresamente que es nuestra voluntad constituir, como en efecto  
2 constituimos una Compañía Anónima, uniendo nuestros capitales para  
3 participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.  
4 **TERCERA.-** Los socios fundadores declaramos que la compañía que  
5 constituimos por este instrumento se regirá por los siguientes Estatutos.  
6 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SOLUTIONS CLEAN S.A.**  
7 **SOLCLEAN.- CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, OBJETO,**  
8 **DURACIÓN, Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Con el  
9 nombre de **SOLUTIONS CLEAN S.A. SOLCLEAN,** se constituye en  
10 la ciudad de Guayaquil una compañía anónima que se regirá por las Leyes  
11 del Ecuador, los presentes Estatutos y los reglamentos que se expidieren.  
12 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía Anónima SOLUTIONS CLEAN  
13 S.A. SOLCLEAN, se dedicará exclusivamente a la realización de actividades  
14 complementarias de limpieza o mensajería. Para el cumplimiento de este  
15 objeto social, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos civiles y  
16 mercantiles, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,  
17 permitidas por las leyes ecuatorianas y que sean necesarias para el  
18 cumplimiento con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo  
19 por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años que se contarán  
20 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.  
21 **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de  
22 Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias  
23 en cualquier lugar de la República o del Exterior. **CAPÍTULO**  
24 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**  
25 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía es de VEINTE MIL  
26 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital  
27 suscrito de la compañía es de DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS  
28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil acciones ordinarias

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

1 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
2 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
3 Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del  
4 cero cero cero uno al diez mil y serán firmadas por el Presidente y el  
5 Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si el título de  
6 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,  
7 la compañía podrá anularlo, previa publicación efectuada por la compañía,  
8 por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en  
9 el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a  
10 partir de la fecha de la última publicación, si no hubiere oposición, se  
11 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al  
12 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
13 certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En las Juntas Generales cada  
14 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.  
15 En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto. **ARTÍCULO**  
16 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas  
17 donde se registrarán también las transferencias de dominio y la  
18 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no  
19 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén  
20 totalmente pagadas. Entre tanto sólo se les dará a los accionistas  
21 certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
22 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital,  
23 los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones.  
24 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN**  
25 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Gobierno  
26 de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano  
27 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del  
28 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a las facultades que



*U. D. D. D.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*M. V. V. A.*

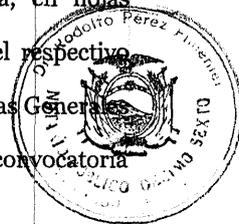
1 mencionan en los presentes Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
2 **TERCERO.-** La Junta General de Accionistas la componen los accionistas  
3 legalmente convocados y reunidos, y puede ser Ordinaria o Extraordinaria.  
4 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se  
5 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
6 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,  
7 previa convocatoria efectuada por el Presidente o por el Gerente General a  
8 los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación  
9 en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por  
10 lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el  
11 lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**  
12 La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y en  
13 cualquier lugar previa convocatoria del Presidente o a pedido de un número  
14 de accionistas que representen por lo menos al veinticinco por ciento del  
15 capital social. Las convocatorias a Juntas Extraordinarias deberán ser  
16 hechas en la misma forma que las Ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
17 **SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requerirá, si se  
18 tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de  
19 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado.  
20 De no lograrse el quórum requerido se hará una nueva convocatoria de  
21 acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia  
22 de que la Junta se realizará sea cual fuere el número de accionistas que  
23 concurrieren a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los  
24 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
25 representantes acreditados mediante carta poder. No podrán ser  
26 representantes de los accionistas los Administradores y los Comisarios de la  
27 compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales  
28 Ordinarias, luego de verificar el quórum, y como condición previa a su

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

1 aprobación o rechazo, se dará lectura a los informes de los Administradores  
2 y Comisarios, luego se conocerá el Balance General y el Estado de Pérdidas  
3 y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
4 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se  
5 efectuarán las elecciones de funcionarios y administradores si es que  
6 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTÍCULO**  
7 **DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y  
8 actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere  
9 el caso, un Director de la sesión y un Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO**  
10 **VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
11 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la  
12 convocatoria con las excepciones de la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
13 **PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se  
14 tomarán por mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a  
15 la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren  
16 una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son  
17 obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de impugnación  
18 previsto en la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse  
19 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para  
20 que el Gerente General, como Secretario, redacte un Acta de las  
21 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha Acta pueda ser  
22 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de  
23 inmediato en vigencia. Todas las actas de Juntas Generales serán firmadas  
24 por el Presidente y el Gerente General, Secretario o por quienes hayan  
25 hecho sus veces en la reunión. Se extenderán a máquina, en hojas  
26 debidamente foliadas y, se elaborarán de conformidad con el respectivo  
27 reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales  
28 podrán realizarse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, sin convocatoria

*M. Rueda*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil*



1      previa, si se hallaren presentes o representando la totalidad de los  
2      accionistas que representen la totalidad del capital social de la compañía,  
3      de conformidad con la Ley de Compañías.   **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
4      **CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
5      acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la  
6      transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la  
7      reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y  
8      en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a  
9      ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la  
10     representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
11     convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una  
12     tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
13     contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el  
14     objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número  
15     de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes  
16     mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria  
17     que se haga.   **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones y  
18     deberes de la Junta General: a) Elegir al Presidente y al Gerente General  
19     quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
20     reelegidos indefinidamente; b) Elegir un Comisario Principal y un suplente  
21     quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados  
22     Financieros los que deberán ser presentados con el informe del Comisario  
23     en la forma establecida en la Ley de Compañías; d) Autorizar la venta de los  
24     bienes inmuebles, acciones y participaciones de propiedad de la Compañía  
25     cuando el Gerente General actúe en reemplazo del Presidente; e) Resolver  
26     acerca de la distribución de los beneficios sociales que deberán hacerse de  
27     acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías; f) Acordar el aumento o  
28     disminución del capital social de la compañía; g) Acordar la disolución y

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil*

1 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o  
2 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador  
3 de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración  
4 de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver los asuntos que le  
5 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la  
6 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Ejercerán la  
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía: El Presidente  
8 con su sola firma; y, en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar  
9 será subrogado por el Gerente General previa comunicación del Presidente  
10 al Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son  
11 atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la representación legal,  
12 judicial y extrajudicial de la compañía con su sola firma y, en caso de falta,  
13 ausencia o impedimento para actuar será subrogado por el Gerente General  
14 previa comunicación del Presidente al Gerente General. b) Administrar los  
15 establecimientos, empresas, instalaciones, negocios de la compañía y  
16 ejecutar a nombre de ella, toda clase de actos y contratos; c) Dictar el  
17 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo  
18 su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase  
19 de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir pagarés y letras  
20 de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
21 compañía; f) Nombrar y remover trabajadores previas las formalidades de  
22 la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, dirigir las labores del  
23 personal y dictar reglamento; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
24 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo  
25 y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus  
26 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria  
27 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de  
28 utilidades; e, j) Las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos.



1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Gerente General de la Compañía  
2 tendrá los siguientes deberes y atribuciones especiales: a) Ejercer la  
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en los términos  
4 del artículo vigésimo sexto de los presentes estatutos, b) Actuar de  
5 Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; c) Cumplir y hacer  
6 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; y, d) Los demás deberes y  
7 atribuciones que le determine la Junta General de la Compañía.

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes de los  
9 Comisarios las dispuestas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
10 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la  
11 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del  
12 Presidente hasta que la Junta General elija liquidador. **CLÁUSULA**  
13 **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El  
14 Capital Social de la Compañía Anónima SOLUTIONS CLEAN S.A.  
15 SOLCLEAN, ha sido íntegramente suscrito por los accionistas y pagado en la  
16 siguiente forma: La señora María Augusta Ullauri Andrade, ha suscrito seis mil  
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
18 América cada una y ha pagado en dinero efectivo la cantidad de Un mil  
19 quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, valor  
20 equivalente al veinticinco por ciento de las acciones que ha suscrito; el señor  
21 Juan Fernando Carrión Ullauri, ha suscrito cuatro mil acciones ordinarias y  
22 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha  
23 pagado en dinero efectivo la cantidad de Un mil 00/100 dólares de los Estados  
24 Unidos de América, valor equivalente al veinticinco por ciento de las acciones  
25 que ha suscrito. Los pagos efectuados por los accionistas constan en el  
26 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, otorgado  
27 por el Banco del Pacífico que se agregará y formará parte integrante de esta  
28 Escritura. Los accionistas pagarán el restante setenta y cinco por ciento de cada

DEPOSITO A PLAZO No. 261441178  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
**SOLUTIONS CLEAN S.A. SOLCLEAN**

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
ULLAURI ANDRADE MARIA AUGUSTA Id No. 0102045549	\$ 1500.00
CARRION ULLAURI JUAN FERNANDO Id No. 0104449269	\$ 1000.00
TOTAL:	\$ 2500.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	2009-05-18

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
2500.00	0.54	2500.53

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPAÑADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, 2009-04-17

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada  
davila andaluz tatiana leonor

No. 0001250

Rev. 07-07





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7239751  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CARRANZA BERNARDINO IRENE DEL ROCIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2009 09:58:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLUTIONS CLEAN S.A. SOLCLEAN  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Dr. Rodolfo Pérez*  
Dr. Rodolfo Pérez Figuerola  
Secretario General  
del S.C. Guayaquil

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

1 una de las acciones ordinarias y nominativas que han suscrito en el plazo  
2 máximo de un año. **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** Queda  
3 facultada la Ab. Irene Carranza Bernardino, para realizar todas las diligencias  
4 necesarias para constituir definitivamente la sociedad. Autorice, Señor  
5 Notario, la Escritura con las solemnidades legales y protocolice el Certificado  
6 Bancario adjunto. **Firmado.- Abogada Irene Carranza Bernardino.-**  
7 **Registro Profesional número Trece mil quinientos cuarenta y**  
8 **cuatro del Colegio Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.-**  
9 En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la  
10 minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a  
11 escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de  
12 identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar la  
13 numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por  
14 mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y  
15 ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

*E. Sierra*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil*

18 **Sr. MARÍA AUGUSTA ULLAURI ANDRADE**  
19 **C. C. # 01-0204554-9**  
20 **C. V. # 2 M-0020**

23 **Sr. JUAN FERNANDO CARRIÓN ULLAURI**  
24 **C. C. # 01-0444926-9**  
25 **C. V. #**

*Rodolfo Pérez Pimentel*

26 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
27 **Notario XVI \*\* Guayaquil**



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Cuarto Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifica.- **El Notario.-**

*[Handwritten signature]*



*Dr. Rodolfo Pérez Dimantel*  
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 09-G-IJ-0002534, dictado por el Ab. Juan Brando Alvarez, SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, de Fecha 11 de Mayo del 2009, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SOLUTIONS CLEAN S.A. SOLCLEAN, celebrada el 29 de Abril del 2.009.-

Guayaquil, a 13 de Mayo del 2009.-

*R. Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



*Rodolfo Pérez Pimentel*  
**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario XVI \*\* Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 23.918  
FECHA DE REPERTORIO: 01/jun/2009  
HORA DE REPERTORIO: 14:45

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha primero de Junio del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0002534, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 11 de mayo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SOLUTIONS CLEAN S.A. SOLCLEAN**, de fojas 53.658 a 53.676, Registro Mercantil número 10.051.

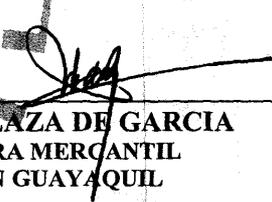
ORDEN: 23918



S

REVISADO P



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0012818

Guayaquil, 29 JUN 2009

Señores  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUTIONS CLEAN S.A. SOLCLEAN**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL